

«Fallo: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 7 de diciembre de 1984, dictada en el recurso número 23.049, sentencia que confirmamos en su totalidad.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

18520 *ORDEN de 28 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso de apelación interpuesto por «Expoluz de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre «Expoluz de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 30 de diciembre de 1983, ha recaído sentencia en 13 de febrero de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos:

Primero.-Desestimamos el recurso de apelación deducido por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en la representación de la Entidad «Expoluz de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que desestimando el recurso contencioso-administrativo entablado por aquélla contra la Resolución de 22 de septiembre de 1982, del Ministerio de Cultura que a su vez había desestimado el interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Bellas Artes de 26 de abril de 1982, que declaró ilegal y clandestina la colocación de panel publicitario en la ronda General Sanjurjo, 54, de Lugo, y ordenó su retirada.

Segundo.-Confirmamos la sentencia apelada por estar ajustada a derecho.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

18521 *ORDEN de 28 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre el Letrado del Estado y don Fernando Artacho Pérez, sobre sanción económica (Cinematografía), contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 6 de julio de 1984, ha recaído sentencia en 21 de abril de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos:

Primero.-Desestimamos el recurso de apelación deducido por el Abogado del Estado, en la representación de la Administración, contra la sentencia dictada en 6 de julio de 1984, que estimando el recurso interpuesto por don Fernando Artacho Pérez, contra Resoluciones del Ministerio de Cultura de 19 de mayo de 1981 y 20 de abril de 1982, que impusieron al actor sanción económica por infracción de Cuota de Pantalla correspondiente al primer cuatrimestre de 1980, anuló dichas Resoluciones dejando sin efecto la sanción impuesta por prescripción de la acción sancionadora y subsiguiente extinción de la responsabilidad.

Segundo.-Confirmamos la sentencia apelada en todos sus términos por resultar ajustada a derecho.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

18522 *ORDEN de 28 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre el Letrado del Estado y don Francisco Rodríguez Lamas, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 29 de junio de 1984, que declaró el derecho de este último a obtener licencia de demolición del edificio denominado «Teatro Nuevo», sito en Ciudad Rodrigo (Salamanca), ha recaído sentencia en 26 de mayo de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el señor Letrado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 29 de junio de 1984, en los autos de que dimana este rollo.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

18523 *ORDEN de 28 de junio de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 426/1985, interpuesto por el Letrado del Estado.*

Ilmo. Sr.: La sentencia de 2 de noviembre de 1984, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, estimó el recurso contencioso número 23.691, de «Hogares y Aparcamientos, Sociedad Anónima», declarando el derecho de esta Empresa a efectuar la demolición de un edificio, sito en Murcia.

Interpuesto recurso de apelación por el Letrado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado en 28 de julio de 1987 sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado, contra sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 2 de noviembre de 1984, que anuló la Resolución del Ministerio de Cultura de 9 de septiembre de 1982, recaída en el expediente 414/1982, confirmando la misma.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

18524 *ORDEN de 28 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso de apelación interpuesto por don Manuel Román Morla.*

Ilmo. Sr.: La sentencia de 13 de abril de 1984, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, desestimó el recurso contencioso número 21.949, formulado por don Manuel Román Morla y ratificó la Resolución del Ministerio de Cultura de 11 de marzo de 1981, que dispuso el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 17 de marzo de 1980, confirmatoria de la denegación de aprobación de unas obras, con suspensión de las mismas, realizadas por el interesado en Cadalso de los Vidrios (Madrid).

Apelada por el señor Román Morla la cita sentencia de la Audiencia Nacional, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado en 31 de marzo de 1987 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de la Sección Segunda de la Audiencia Nacional de 13 de abril de 1984, dictada en el recurso número 21.949, sentencia que confirmamos íntegramente.»